

Directrices sobre ayudas estatales en el sector del transporte terrestre y multimodal

Comentarios Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (DG Marina Mercante)

El transporte marítimo se trata a lo largo de las guías que premian principalmente la intermodalidad desde la carretera al ferrocarril o la navegación por vías navegables. Si bien es cierto que estos modos de transporte no se encuentran integrados dentro del mercado de emisiones. El transporte marítimo de corta distancia sí se encuentra sujeto al mercado de derechos de emisión por lo tanto sujeto a gravámenes y es por ello por lo que es necesario que se canalicen fondos para su mejora y optimización en aras a la digitalización y a la descarbonización.

Además, queremos hacer notar que las guías se están redactando sin tener en cuenta las negociaciones finales de la revisión de la directiva sobre transporte combinado. El texto aún se encuentra en el consejo con grandes incógnitas en cuanto a distancia, a la inclusión del sector marítimo y al uso de costes externos. España apoya que el marítimo esté en la citada directiva y que además se haga un uso técnico y efectivo de los costes externos. Como bien se sabe, el reto del marítimo es su descarbonización.

Por todo lo anterior, proponemos las siguientes enmiendas a las Directrices sobre ayudas estatales en el sector del transporte terrestre y multimodal. Las modificaciones a los textos se pueden ver en **negrita**.

Punto 96

a) el transporte multimodal, cuando la distancia recorrida por el modo de transporte subvencionado sea la siguiente:

(i) 800 kilómetros de transporte ferroviario;

(ii) 375 kilómetros de transporte por vías navegables;

(iii) **375** ~~750~~ kilómetros de transporte marítimo de corta distancia;

Justificación. El estudio de distancias todavía no es concluyente. Está puesto en duda en las negociaciones sobre transporte combinado.

Entre punto 121 y 122

4.2.2.1 Ayudas para la construcción, mejora y renovación de instalaciones de transporte unimodal y multimodal por ferrocarril, **marítimo** y vías navegables

Punto 123

123. En el transporte multimodal también se utilizan instalaciones de transporte multimodal para el transporte combinado por carretera y marítimo. Estas instalaciones, cuando están situadas en puertos marítimos, entran en el ámbito de aplicación de las presentes Directrices si también tienen conexiones ferroviarias, **por carretera** o por vías navegables y, por lo tanto, pueden considerarse instalaciones de transporte multimodal por ferrocarril, **por mar** o vías navegables.

Justificación. No se puede separar el transporte marítimo del transporte por carretera. Las directrices no ayudan al sector marítimo mientras sí está sujeto a una fuerte penalización por el mercado de derechos de emisiones.

Punto 176

Añadir:

g1) la adaptación del equipo de carga y descarga de los buques en navegación de corta distancia.

g2) la automatización del material rodante para el transporte marítimo de corta distancia.

j1) las aplicaciones telemáticas para el cálculo y procesamiento de emisiones de los buques para poder realizar los cálculos de costes externos u otros propósitos.

Justificación. Implantar ayudas para la interoperabilidad al marítimo. Extender la optimización de costes externos